TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Presidencia

Acuerdo No. 136 de 2026
(9 de noviembre)

"Por el cual se concede prórroga del término para tomar posesión en el cargo de Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá"

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 7.º del artículo 131, el parágrafo del artículo 133 previo a la reforma de la Ley 2430 de 2024 y el literal y) del artículo 5.° del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 109 del 14 de septiembre de 2026, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca nombró en propiedad al doctor **Carlos Alberto Martínez Galvis**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.540.627, en el cargo de Juez Cuarto (4) Administrativo del Circuito de Bogotá.

Que la Sala Plena, mediante Acuerdo No. 126 del 19 de octubre de 2026, confirmó el nombramiento del doctor **Carlos Alberto Martínez Galvis.**

Que, mediante escrito presentado vía correo electrónico el 4 de noviembre de 2026, el doctor **Carlos Alberto Martínez Galvis** solicitó la prórroga del término para tomar posesión en el cargo de Juez Cuarto (4) Administrativo del Circuito de Bogotá, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para la entrega del cargo que desempeña en el Consejo de Estado, incluyendo tareas de coordinación de su despacho.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 133 de la Ley 270 de 1996, la persona elegida dispone de un término de quince (15) días para tomar posesión del cargo.

Que el parágrafo del citado artículo 133 establece que, cuando exista causa justificada, la autoridad nominadora podrá prorrogar, por una sola vez y por un término igual, el plazo para tomar posesión, siempre que la solicitud se formule antes de su vencimiento.

Que analizada la solicitud y sus fundamentos, la Sala Plena encuentra acreditada la existencia de una causa justificada y considera procedente conceder la prórroga del término para tomar posesión.

Por las anteriores razones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al doctor **Carlos Alberto Martínez Galvis**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.540.627, prórroga del término para tomar posesión en el cargo de **Juez Cuarto (4) Administrativo del Circuito de Bogotá**, por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría General, remitir copia del presente acuerdo al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para los efectos legales, administrativos y fiscales correspondientes.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

Firmado Por:

Etna Patricia Salamanca Gallo

Magistrada

Escrito Sección Segunda

Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc6dd9aab87c1a9be57b68a752fa18d5b60b84c4e1910cce86975031ea3a8a0**

Documento generado en 11/11/2026 10:21:17 AM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Resolución No. 96 de 2026
(10 de noviembre)

"Por medio de la cual se concede comisión de servicios a la Juez Primera (1) Administrativa del Circuito Judicial de Zipaquirá"

La Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), los literales j) y a) de los artículos 5º y 7º, respectivamente, del Acuerdo 209 de 1997 y el Acuerdo 043 del 19 de septiembre de 2022 de Sala Plena, y

CONSIDERANDO:

Que el 5 de noviembre de 2026, la doctora **Dora Yamid Galeano Galeano**, Juez Primera Administrativa del Circuito Judicial de Zipaquirá, radicó solicitud de comisión de servicios ante la Presidencia de esta Corporación, con el fin de asistir en calidad de participante a la actividad académica "Territorio y Agua: Diálogos sobre conflictos Socioambientales en la Cuenca del Río Bogotá", organizada por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá los días 12 y 13 de noviembre de 2026.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que "La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia".

Que la Sala de Gobierno evaluó la solicitud presentada y aprobó conceder la comisión de servicios requerida, en tanto el evento académico se relaciona directamente con el fortalecimiento de la función judicial y las competencias institucionales.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Gobierno,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER comisión de servicios a la doctora **Dora Yamid Galeano Galeano**, Juez Primera Administrativa del Circuito Judicial de Zipaquirá, para asistir a la actividad académica "Territorio y Agua: Diálogos sobre conflictos Socioambientales en la Cuenca del Río Bogotá", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., durante los días doce (12) y trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: La comisión de servicios concedida mediante el presente acto administrativo no genera el reconocimiento de viáticos ni gastos de transporte y representación con cargo al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización de la comisión, la comisionada deberá presentar ante la Presidencia del Tribunal un informe ejecutivo sobre el

cumplimiento de las actividades desarrolladas, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General, remitir copia del presente acto a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

Firmado Por:

Etna Patricia Salamanca Gallo
Magistrada
Escrito Sección Segunda
Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5481a77aacffe49f48309e64aeea3f18e382e9c5a1f3a35616f7940b3ff9d45**
Documento generado en 11/11/2026 10:21:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Acuerdo No. 137 de 2026
(9 de noviembre)

"Por medio del cual se acepta la renuncia de la Juez Tercera (3.ª) Administrativa del Circuito de Bogotá"

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas por el numeral 7.º del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 (Estatutaria de la Administración de Justicia), y el literal e) del artículo 5.º del Acuerdo 209 de 1997 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 031 del 2 de junio de 2026, la Sala de Gobierno de esta Corporación concedió licencia no remunerada a la doctora **Sonia Milena Vargas Gamboa** en su calidad de Jueza Tercera (3ª) Administrativa del Circuito Judicial de Bogotá, por el término de tres (3) años, a partir del tres (3) de junio de dos mil veintiséis (2026), para desempeñar el cargo de Magistrada Auxiliar en provisionalidad del despacho del Dr. Luis Alberto Álvarez Parra en el H. Consejo de Estado.

Que mediante Acuerdo No. 023 del nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Sala Plena de la Corporación nombró en provisionalidad a la doctora **Jessica Paola Bossio Herrera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.502.702, en el cargo de Juez Tercera (3.ª) Administrativa del Circuito de Bogotá.

Que mediante escrito presentado el seis (6) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), la doctora Jessica Paola Bossio Herrera manifestó su renuncia libre y voluntaria al cargo de Juez Tercera (3.ª) Administrativa del Circuito de Bogotá, con efectos a partir del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Que en sesión celebrada el nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), la Sala Plena consideró procedente aceptar la referida renuncia, por reunir los requisitos legales.

En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la **doctora Jessica Paola Bossio Herrera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.502.702, al cargo de Juez Tercera (3.ª) Administrativa del Circuito de Bogotá, con efectos **a partir del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión a la interesada y repórtese la novedad a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

Firmado Por:

Etna Patricia Salamanca Gallo

Magistrada

Escrito Sección Segunda

Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3059595314288b70296d9d03c220392715b62c290dc74000fbbe212c22917db**

Documento generado en 11/11/2026 10:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica